



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Sexagésima Octava Legislatura.

Comisión Permanente:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnado para su estudio y dictamen el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado, para atender y solucionar de forma integral, la obra denominada "Dren Pluvial de la Carretera Sayula" en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; en la cual hasta el día de hoy, se encuentra un socavón de enormes dimensiones, que pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación, y;

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración de la Comisión Permanente el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 10 de enero del 2022, la C. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina, Diputada Integrante de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas del Estado, para atender y solucionar de forma integral, la obra denominada "Dren Pluvial de la Carretera Sayula" en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; en la cual hasta el día de hoy, se encuentra un socavón de enormes dimensiones, que pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 19 de enero del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Sexagésima Octava Legislatura.

Poder Legislativo, convocó a reunión de trabajo en la que procedió a analizar, discutir y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

II. Materia del Punto de Acuerdo.-

El objetivo del Punto de Acuerdo es exhortar respetuosamente al Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para que realice las gestiones necesarias y se atienda y de solución de forma integral y permanente, al socavón que se localiza sobre la carretera a Sayula dentro de ese municipio.

III. Valoración del Punto de Acuerdo.-

Que con la aprobación del presente dictamen, se busca, dar solución a esta problemática que afecta de manera puntual a los usuarios de ese tramo carretero, que en épocas de lluvia llega a poner en riesgo la vida e integridad de los mismos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

En términos de los preceptos 95 y 97 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se encuentra debidamente fundamentado el presente Punto de Acuerdo.

Que desde tiempos ancestrales los caminos han sido la vía para la expansión de las culturas, la comunicación y la movilidad, van a la par una de otra, de allí, la importancia de la infraestructura carretera, donde destacan los siguientes aspectos: favorece la entrega oportuna de bienes y servicios, reduce costos, impulsa el desarrollo económico y genera empleos.

Además, potencia el desarrollo socioeconómico y la integración regional, eleva la competitividad y la calidad de vida de las poblaciones. Es casi imposible, en pleno siglo XXI dejar a un lado la importancia de la infraestructura carretera, pues según datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), En México más del 56% del total de carga de productos y mercancías, así como más del 95% de los pasajeros (entre turistas y viajeros) se trasladan utilizando este medio de comunicación.

La infraestructura carretera es fundamental, ya que facilita el tránsito de personas y mercancías, conecta poblaciones, da acceso a bienes y servicios e integra a



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Sexagésima Octava Legislatura.

comunidades en zonas aisladas y marginadas. Asimismo, fomenta más y mejores oportunidades de educación, empleo, salud, cultura y recreación.

La construcción, la conservación y el mantenimiento de estas obras son indispensables para el desarrollo económico y el bienestar social del país, su relevancia queda manifiesta, ya que el uso y tránsito de las vías terrestres en el país, son representadas de la manera siguiente: el 56.6% de los transportes de carga de productos o mercancías usan esta vía, y el así como el porcentaje de usuarios para trasladarse como pasajeros es el de 95.7%, esto según datos proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De la importancia de lo anterior, se presenta la siguiente problemática: Que el Ayuntamiento Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, de la administración municipal del periodo 2015-2018, adjudica la obra pública de construcción de Dren Pluvial en Carretera Sayula del municipio de referencia, con una longitud aproximadamente de 400 metros lineales y 9.3 metros de ancho, a favor de la Empresa Grupo Shitake, S.A. de C.V. a través del Contrato de Obra Pública Número **MCC/DOPM/FISM-20/2017**, regulado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y su Reglamento, según lo establece la cláusula Vigésima Quinta del Contrato antes referido.

En consecuencia, la obra antes citada, fue concluida con fecha 15 de Julio de 2017, y recibida por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas en aquel momento a su entera satisfacción, según se hace constar en el Acta de Entrega-Recepción del Contrato **MCC/DOPM/FISM-20/2017**, levantada en la misma fecha y firmada por ambas partes contratantes.

Según se desprende del Contrato de Obras, suscrito por el Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas y la Empresa Contratista antes mencionada, de conformidad con la **Clausula Vigésima "que una vez concluidos los trabajos, la empresa contratada quedará obligada a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos, que sean detectados dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la entrega-recepción de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, la empresa contratista debió presentar una fianza por el 10% del importe contratado, que podrá ser cancelada una vez transcurrido el plazo señalado"**. Por lo que, evidentemente la autoridad municipal de aquel momento se ajusta a lo que establece el párrafo tercero del artículo 103, el párrafo primero del artículo 104 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y el párrafo primero del artículo 33 del reglamento de la Citada Ley. Sin embargo, se presume que existe omisión por parte de la autoridad municipal de aquel entonces, por no obligar al contratista a que cumpliera con el



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Sexagésima Octava Legislatura.

mantenimiento y reparaciones del proyecto de carretera, aun cuando en los primeros doce meses de inicio de la referida obra, ya presentaba indicios de defectos en su construcción. Asimismo, por denuncia ciudadana, se presume que el Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no cumplió cabalmente con lo que dispone el numeral 33 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ya que no existe ninguna evidencia documental que dicho Ayuntamiento exigiera a la empresa contratista ejecutara las reparaciones pertinentes, o en su caso, se hiciera efectiva la garantía de vicios ocultos a que estaba obligado a entregar esta última, de igual manera, no se localizó la póliza de Fianza de Vicios Ocultos, como tampoco el Finiquito de Obra respectiva, en tal virtud ha venido causando molestias y daños a los ciudadanos y visitantes que transitan en aquella región.

En este contexto, el Ayuntamiento Constitucional de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en aquel entonces, deja de observar lo establecido en los preceptos señalados en el párrafo anteriormente invocado, relativo al cumplimiento a cabalidad de las exigencias documentales de la obra pública por parte del contratista, así como en lo que refiere a dar avisos oportunos, responsable y honesto, y con respeto irrestricto de la ciudadanía en general de aquella región, para exigir con la empresa responsable de realizar el mantenimiento oportuno.

Las deficiencias en la construcción aunadas a la falta de mantenimiento oportuno, ha generado un socavón de grandes dimensiones que ha colapsado tanto la carpeta asfáltica como la tubería subterránea, haciendo imposible el tránsito por esa vía, además de representar un peligro para quienes viven cercanos a la zona.

Afortunadamente, hasta el momento no existen víctimas mortales por algún percance ocurrido en el lugar; sin embargo, es un riesgo constante para quienes pasan por el lugar diariamente, tanto vehículos como transeúntes.

Dicho riesgo se incrementa en la época de lluvias, debido a que la obra fue planteada para solventar el desfogue de aguas pluviales, y dicha obra al encontrarse colapsada, genera afectaciones mayores que repercuten directamente a los habitantes de la zona.

Por todo lo anterior expuesto, es sumamente necesario encontrar los mecanismos legales para la asignación de recursos a un proyecto integral, que permita solucionar la problemática generada por esta obra mal realizada y abonar a la tranquilidad y seguridad de quienes viven y transitan por la vía afectada y barrios aledaños del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Sexagésima Octava Legislatura.

Que a consideración de las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión es pertinente exhortar únicamente al Presidente Municipal de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, esto al ser una obra dentro del ámbito municipal, tal como indica el considerado de este Punto de Acuerdo, mismo que nos da un precedente, por lo que al ser esta una atribución del Ayuntamiento se modifica el exhorto para así lograr dar mayor prontitud en la gestión de los recursos necesarios y poder atender de manera puntual la solución de este problema que presentan los usuarios y pobladores de la región.

En relación a lo anterior se cambia la denominación del Punto de Acuerdo presentado, por el de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para que realice las gestiones necesarias, se atienda y de solución de forma integral y permanente de las observaciones de obra antes referidas, al socavón que se localiza sobre la carretera a Sayula dentro de ese municipio, el cual es de enormes dimensiones y pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Permanente, el siguiente:

RESOLUTIVO :

Resolutivo Único. Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para que realice las gestiones necesarias, se atienda y de solución de forma integral y permanente de las observaciones de obra antes referidas, al socavón que se localiza sobre la carretera a Sayula dentro de ese municipio, el cual es de enormes dimensiones y pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación.

Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de enero de 2022.



Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Sexagésima Octava Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente.
Por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Yolanda del Rosario Correa González
Presidenta.

Dip. Martha Guadalupe Martínez Ruíz.
Vicepresidenta

Dip. Jorge Luis Villatoro Osorio.
Secretario

Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.
Vocal

Dip. Carlos Morelos Rodríguez.
Vocal

Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca.
Vocal

Dip. Karina Margarita Del Río Zenteno.
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de este Poder Legislativo relativo al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para que realice las gestiones necesarias, se atienda y de solución de forma integral y permanente de las observaciones de obra antes referidas, al socavón que se localiza sobre la carretera a Sayula dentro de ese municipio, el cual es de enormes dimensiones y pone en peligro la integridad de quienes habitan en la zona y diariamente transitan por esa vía de comunicación.